

Ord. N° 17.-

Ant. : Informe sobre fiscalización efectuada a licencias medicas DEM.

Mat. : Se adjunta informe.

Lota, 16 de Enero de 2019.-

DE : Directora de Control
Sra. Rosa Valenzuela López

A : Alcalde I. Municipalidad de Lota
Sr. Mauricio Velásquez Valenzuela

Cumplo con hacer llegar a Ud. Informe sobre fiscalización a las licencias medicas DEM, correspondiente al periodo comprometido Enero a Junio del 2018, la que estuvo a cargo del Sr. Kevin Aravena Silva, Técnico grado 16° E.M.R., a Contrata y con la aprobación de la Dirección de Control.

Asimismo, del examen practicado es necesario destacar que se logró observar ciertas falencias en el control y cálculo de los subsidios por incapacidad laboral, como así también, la existencia de funcionarios con una alta cantidad de días con licencias médicas y licencias rechazadas por las entidades de salud, situación que corresponderá notificar al funcionario afectado y ordenar el reintegro de los dineros indebidamente recibidos, además de observar ingresos los cuales no fueron contabilizados, cuyo monto total es de \$1.140.870.143, el cual deberá ser regularizado, aclarado y justificado a la brevedad.

Finalmente, se concluye considerar las instrucciones señaladas en informe adjunto, a fin de mejorar el manejo y resguardo de los ingresos por subsidios por incapacidad laboral, como también el patrimonio institucional, además de ordenar el reintegro de las licencias medicas rechazadas.

Sin otro particular, le saluda a Ud.



Rosa Valenzuela López
Rosa Valenzuela López
Directora de Control

Distribución:

- La indicada
- C.c. Administración Municipal.
- C.c. Director Administración y Finanzas.
- C.c. Jefe Departamento Educación.
- C.c. Jefe Personal DEM
- C.c. Jefe Finanzas DEM
- C.c. Enc. Pág. De la Transparencia (Informe Enviado por correo electrónico) ✓
- Archivo (2)

RVL/HAB/mla

INFORME DE FISCALIZACIÓN

RESPONSABLE

ROSA VALENZUELA LÓPEZ
DIRECTORA DE CONTROL.

KEVIN ARAVENA SILVA
TÉCNICO DIRECCIÓN DE CONTROL

NATURALEZA DE LA
INSPECCIÓN

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES PROPIAS
DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL

MATERIA

INFORME SOBRE FISCALIZACIÓN A
LICENCIAS MÉDICAS DEM, PERIODO ENERO A
JUNIO 2018

ENERO 2019





Informe de Fiscalización a Licencias Médicas DEM, Periodo Enero a Junio 2018

Lota, 15 de Enero de 2019.

En Cumplimiento de las Funciones de Fiscalización de esta Dirección de Control y en virtud del Artículo 29° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Se efectuó una fiscalización a las licencias médicas del Depto. de Educación Municipal.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad evaluar el sistema de control interno y los ingresos percibidos por concepto de recuperación de licencias médicas, para el período comprendido entre el 01 de Enero y el 30 de Junio del año 2018, correspondiente al Depto. de Educación Municipal, con el objeto de verificar que: a) se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, b) se encuentren debidamente documentadas, c) los cálculos sean exactos y que estén adecuadamente registradas.

UNIVERSO Y MUESTRA.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Educación Municipal, entre el 01 de Enero al 30 de junio del año 2018, por concepto de recuperación de subsidios por incapacidad laboral fue revisado un total de 61 comprobantes de ingresos emitidos por el DAEM por un monto total de \$510.817.875.-, logrando examinar 60 comprobantes de ingresos por un total de \$508.150.571.-.

Ahora bien, cabe hacer presente que mediante antecedentes extraídos del sistema contable "CAS Chile", los ingresos percibidos por subsidio por incapacidad laboral de los funcionarios del Depto. de Educación, reflejados en la cuenta N° 115-08-01-00, denominada "RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MÉDICAS", correspondió a un total de 42 comprobantes de ingreso, por un total de \$495.011.371.-, entre el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018.



RESULTADO DE LA FISCALIZACION

Del examen practicado, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Deficiencia en la gestiones de cobranza de los subsidios por incapacidad laboral.

Sobre el particular, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo único, inciso primero de la ley N° 19.117, si bien las instituciones de salud (compin e isapres) deben enterar los subsidios por licencias médicas por incapacidad laboral, los servicios de que se trate están, a su vez, obligados a exigirlos, a fin de resguardar el patrimonio de la institución.

Ahora bien, el encargado de licencias médicas, Sr. Luis Ahumada mediante correo electrónico con fecha 26 de Octubre del 2018, manifestó que efectúa los cobros correspondientes al subsidio por incapacidad laboral a través de páginas web de las distintas instituciones de salud, a su vez, señala que no cuenta con la totalidad de las claves para el ingreso al portal web, entre las cuales se encuentran pendiente las siguientes: Isapres Banmedica, Nueva Masvida, Colmena, Bco. Estado y Vida Tres, indicando además que se han solicitado reiteradamente las claves a las instituciones de salud pendientes y no ha habido respuesta oportuna.

Cabe mencionar que dicha plataforma web permite tener acceso a la información histórica de las licencias médicas emitidas, obteniendo un mejor control de ellas, a su vez ahorrando tiempo y costos.

Por lo anterior, se observa que esa unidad no mantiene un control efectivo de los subsidios por licencias médicas, por lo que deberá reiterar y exigir a las instituciones de salud las claves faltantes, a fin de lograr un control más fluido y eficaz.

2. Debilidades en el control y cálculo de ingresos.

El Depto. de Educación Municipal utiliza el algoritmo programado en el sistema CAS Chile, única herramienta mediante la cual se controlan las operaciones relacionadas con registro, cálculos de los montos por percibir correspondientes a los subsidios por incapacidad laboral y seguimiento de estas, logrando observar que dicho sistema calcula automáticamente el monto de recuperación de las licencias inferiores a 11 días, sin permitir el descuento de los primeros 3 días, en circunstancias que no corresponde el pago por parte de la institución de salud.



Lo anterior, contempla que se recuperará por concepto de subsidio un monto equivalente a la totalidad de los días por los cuales fuere extendida la licencia médica, hecho que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14 del DFL N° 44 de 1978, que indica que los subsidios se devengarán desde el primer día de la correspondiente licencia médica, si se extiende por un periodo superior a diez días o desde el cuarto día, si ella fuere igual o inferior a ese plazo, a su vez, se da cuenta de las falencias del sistema para cumplir su finalidad, la cual es efectuar el ingreso, cálculo y control de las recuperaciones por concepto de subsidio por incapacidad laboral.

3. Ausencia de reajuste por pagos retrasados de subsidios.

En atención a los cobros de subsidio por incapacidad laboral, se constató que el Depto. de Educación no realiza el cobro de los respectivos reajustes por los pagos recibidos fuera de plazos por parte de las Instituciones de Salud, situación que vulnera con ello lo dispuesto en el artículo único de la ley N° 19.117, que establece normas para la Recuperación para Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de Sumas Correspondientes a Subsidios por incapacidad laboral, el cual estipula en su inciso segundo que las cantidad que no se paguen oportunamente, se reajustaran en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor, entre el mes anterior en que debió efectuarse el pago y el precedente aquel en que efectivamente se realice y devengarán interés corriente.

Por lo anterior, es necesario instruir a realizar seguimiento a los subsidios de incapacidad laboral y reajustándolos en su debido momento, manteniendo un correcto cálculo de los ingresos patrimoniales y a su vez dando cumplimiento a la normativa legal.

4. Sobre la documentación de respaldo del ingreso

En revisión de la documentación de respaldo de los ingresos correspondientes a las licencias médicas, fue posible constatar 60 de los 61 ingresos, encontrándose pendiente el ingreso N° 28 del 13/02/2018 por un monto de \$2.667.304.- debido a que no se encontró en archivador.

Ahora bien, se constató que en general los comprobantes de ingreso señalados carecen de la documentación sustentatoria, tales como: comprobantes de depósitos (13), nómina de funcionarios con el detalle de las licencias médicas, indicando para cada caso el número, fecha, monto y cantidad de días pagados (18), como asimismo, en el comprobante de ingreso no reflejan firma y/o timbre del funcionario responsable (32), cuyo detalle se adjunta en Anexo N° 1.



En dicho contexto, se deberá adjuntar toda documentación faltante como también timbrar y firmar los respectivos documentos, dando cumplimiento al artículo 2° de la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, la cual establece que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto, agregando además, cuando corresponda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

5. Funcionarios con Licencias Médicas superior a 180 días.

En revisión de resumen de licencias médicas por establecimiento informadas entre el 01 de Enero y 30 de Junio del año 2018, se logró observar la existencia de funcionarios con una alta cantidad de licencias médicas las que fluctúan entre los 90 y 240 días, según siguiente tabla:

ESTABLECIMIENTO	RUT	NOMBRE	N° DIAS
A-45	09242496-0	QUEZADA ORMEÑO DAGOBERTO	100
	07400320-6	HERNANDEZ ARREDONDO ANA	120
	06040493-3	CHOZAS MUÑOZ CARLOS	120
A-46	05721798-7	GONZALEZ ESCOBAR ROLANDO	150
	05853717-9	SALAS FUENTES AMALIA	95
	05643119-5	GONZALEZ CONCHA CARMEN	210
C-47	14493889-5	ACOSTA RIOS PEDRO	145
	14364440-5	PEREZ FUENTES MARIANA	91
D-684	06851941-1	ARRATIA ULLOA AGUSTINA	105
	16504622-6	MUÑOZ RECABAL ROMINA	112
	18322012-8	ROJAS AREVALO YANIRA	96
D-694	06648228-6	INOSTROZA VALENCIA HERESMITA	120
	06530926-2	BURGOS HIDALGO JOSE	210
	15592023-8	FAUNDEZ ARENAS LORENA	210
DEM	13959508-4	ARANEDA MUÑOZ KAREN	147
	16490447-4	PAREDES AGUILERA MAKARENA	97
	17969506-5	BELTRAN VILLALOBOS GABRIELA	130
	14594642-5	BURGOS REYES EVELYN	149
	13893478-0	FIGUEROA PEÑA EVELYN	116
	16818458-1	ESPINOZA URRRA JOCELYN	156
	17641034-5	RAMIREZ ALARCON MACARENA	125
	12073395-8	VALLADARES OJEDA YASMINA	95
	13312247-8	MONSALVES PEREZ DANIEL	120
E-683	07911230-5	ROA RAMIREZ MARIA	98
	07876223-3	JIMENEZ LAVIN PEDRO	185
	15193201-0	LEAL VALENZUELA KAREN	98
	17969874-9	ASTETE ARDIZZONI GINA	101
E-686	06766456-6	MUÑOZ BARRENECHEA SILVIA	135



E-693	04570103-4	RECABAL SANCHEZ ORLANDO	129
	05694278-5	TOLOZA SALAZAR ROSALIA	198
E-701	05976221-4	SUAZO AGUILAR CLARA	92
	08850251-5	PUCHI ESTRADA JOSE	240
E-703	06260920-6	BAZA DIAZ GUILLERMO	240
	12925118-2	CANALES MEDINA ANGELICA	98
F-687	06569663-0	GATICA SAEZ MARIA	210
	14594642-5	BURGOS REYES EVELYN	149
	09325854-1	MUÑOZ OSSES ANA	210
F-696	07670505-4	GUIÑEZ MATAMALA ADELINA	196
	05560548-3	SUAZO HENRIQUEZ HECTOR	164
	15192864-1	BUSTOS AGURTO EVELYN	95
	09242810-9	JARA VALENCIA ALICIA	119
F-700	13728135-K	OLATE RIQUELME JUAN	90
	16818216-3	CACERES CEA NATALIA	140
	09341440-3	CEA HURTADO FLOR	122
G-692	06584696-9	CASTRO POZA RAFAEL	210
	07728875-9	PERFETTI BARRA VIVIAN	210
SALA CUNA LUNA SOL	13960179-3	SEPULVEDA GONZALEZ PAOLA	109
SALA CUNA CIELO AZUL	15962894-9	NOVOA SALAZAR FERNANDA	183
SALA CUNA ENTRE BOSQUES	14231769-9	AREVALO CHAVEZ ANITA	180
	10220022-5	CAMPOS CORTES TERESA	225
SEP E-693	12704641-7	ROCA SOTO JOHANNA	180
PIE F-700	17321008-6	ALVAREZ GATICA CYNTHIA	145
PIE E-693	15190019-4	GARCIA PINTO KAREN	90
PIE G-692	15881573-7	HIDALGO JEREZ NATALIA	118
PIE D-684	14607729-3	FERNANDEZ VILLAGRAN SILVIA	150
PIE C-47	16523471-5	MUÑOZ MUÑOZ ALEJANDRA	136

Ahora bien, cabe señalar que el haber hecho uso de licencias médicas en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, el Alcalde cuenta con la facultad de considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, sin mediar una declaración de salud irrecuperable, según lo establecido en el artículo 148 de la ley N° 18.883 "ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES"

En dicho contexto, el encargado de licencias médicas señaló que el depto. de educación no informa al Alcalde sobre las licencias superiores a 180 días dentro de un periodo de dos años, situación que da lugar a la posibilidad para malas prácticas por parte de algunos funcionarios.

Asimismo, se observaron funcionarios con 90 y más días de licencias médicas dentro de un periodo de 6 meses, situación preocupante toda vez que en un próximo periodo a revisión estos pudieran sobrepasar los 180 días de licencias médica, por lo que el encargado de licencias médicas deberá informar al alcalde en el caso de que existieran, las licencias continuas o discontinuas superiores a 180 días dentro de un periodo de 2 años.



6. Licencias Médicas Rechazadas

En atención a listado de licencias médicas rechazadas, en el periodo 01 de Enero al 30 de Junio del 2018, el Depto. de Educación informó 39 Licencias médicas las cuales fueron rechazadas por el COMPIN e ISAPRES, según la siguiente tabla:

RUT	NOMBRE	N° LICENCIAS	N° DIAS	TOTAL
06040493-3	CHOZAS MUÑOZ CARLOS	19453233	30	30
06584696-9	CASTRO POZA RAFAEL	18574295	30	210
		18886259	30	
		3019083214	30	
		19236599	30	
		19437944	30	
		19849680	30	
		20223368	30	
06766456-6	MUÑOZ BARRENECHEA SILVIA	19421496	15	15
06851941-1	ARRATIA ULLOA AGUSTINA	20640108	15	15
07728875-9	PERFETTI BARRA VIVIAN	54126606	30	210
		54159103	30	
		54178073	30	
		46438566	30	
		57170427	30	
		57187999	30	
		57457572	30	
08172734-1	CARTES RODRIGUEZ BRIGIDA	18708829	30	30
09105872-3	AREVALO SAAVEDRA ANGELA	57192963	7	7
12301504-5	CIFUENTES MORA CRISTIAN	20740461	15	15
12703619-5	NEIRA CIFUENTES RODRIGO	20152348	15	15
13313160-4	SANHUEZA RUIZ INGRID	57193709	11	11
13434894-1	ZAPATA FIERRO LORETO	54116554	21	21
13959508-4	ARANEDA MUÑOZ KAREN	54128369	21	63
		57169870	21	
		57182559	21	
15678371-4	ACUÑA PINCHEIRA CAROLINA	57457704	4	4
15881933-3	HENRIQUEZ VELASQUEZ CINTIA	57181279	21	42
		57456255	21	
16490447-4	PAREDES AGUILERA MAKARENA	18814921	30	60
		19183775	30	
16523471-5	MUÑOZ MUÑOZ ALEJANDRA	55924798	7	59
		19813214	11	
		56813797	7	
		57103617	4	
		56544774	15	
		56755963	15	
16648799-4	LOPEZ TORRES CAMILA	57186639	7	7
16759949-4	SOLIS SOLIS DANIELA	57179294	3	3



Por lo anterior, es necesario mencionar que, respecto de las licencias médicas reducidas o rechazadas, el funcionario afectado debe apelar ante la COMPIN que corresponda, según el domicilio del trabajador, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la carta certificada en la cual fue notificada la reducción o el rechazo, en caso que la institución de salud no cumpliera lo resuelto por la COMPIN, el cotizante puede recurrir a la Superintendencia de Seguridad Social.

En el mismo contexto, en el caso de que no diera favor al funcionario, corresponderá ordenar reintegro de los estipendios indebidamente recibidos por el beneficiario de reposo médico rechazado, debiendo el depto. de educación realizar los descuentos a los funcionarios afectados, según proceda.

7. Incumplimiento del principio contable de devengado.

En revisión a la contabilización de los ingresos por recuperación y reembolso de licencias médicas, se constató que la Unidad de finanzas no registra en la contabilidad las licencias médicas al momento de su recepción. Procedimiento que es realizado al momento de ser ingresado a caja en tesorería, por lo que en dicho momento se devenga y percibe el ingreso por subsidios de incapacidad laboral, no dando cumplimiento al procedimiento contable D-06 contenido en el Oficio N° 36.640, de 2007 de CGR.

Asimismo, cabe mencionar que por lo observado en el párrafo anterior no se mantiene coincidencia entre los saldos registrados en contabilidad y los saldos registrados en el modulo de licencias médicas.

8. Ingresos no registrados en el programa de Contabilidad.

En revisión y análisis de las cuentas contables involucradas en el proceso de ingreso de las licencias médicas, fue posible observar que entre el 20 al 31 de Enero del 2018, si bien los ingresos fueron ingresados en los programas de "Orden de Ingreso" y "Tesorería", estos no fueron registrados en el programa de "Contabilidad", situación preocupante debido a que tal acontecimiento no solo afectó al ingreso de las licencias médicas, si no que a todos los ingresos realizados durante ese periodo, logrando apreciar una diferencia entre tesorería y contabilidad por un monto ascendente a \$1.140.870.143.-, el cual se desglosa en la siguiente tabla:



ITEM	CTA. CONTABLE	CUENTAS O CONCEPTOS	TOTAL ITEM (\$)	FECHA
1	115-05-03-003-001-001	SUBVENCION FISCAL MENSUAL SUBSECRETARIA MINEDUC	452.407.288 452 407 288	25/01/2018
2	115-08-01-002-000-000	REINTEGRO DE LICENCIAS MEDICAS CAJA COMPENSACION LOS ANDES ISAPRE MAS VIDA	15.806.504 15 578 041 228 463	26/01/2018 29/01/2018
8	115-05-03-003-002-999	OTROS APORTES SUBVENCION SUBSECRETARIA MINEDUC SUBSECRETARIA MINEDUC SUBSECRETARIA MINEDUC SUBSECRETARIA MINEDUC SUBSECRETARIA MINEDUC SUBSECRETARIA MINEDUC SUBSECRETARIA MINEDUC SUBSECRETARIA MINEDUC SUBSECRETARIA MINEDUC	325.468.175 10.619.014 124.978.739 20.806.163 28.787.441 8.317.291 84.395.818 45.355.180 1.134.316 955.284 118.929	25/01/2018 25/01/2018 25/01/2018 25/01/2018 25/01/2018 30/01/2018 31/01/2018 31/01/2018 31/01/2018 31/01/2018
9	115-05-03-004-001-000	CONVENIO JUNJI OPERATIVO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	29.738.635 3 030 587 26 708 048	30/01/2018 31/01/2018
11	115-05-03-003-002-001	INGRESOS RECURSOS SEP SUBSECRETARIA MINEDUC SUBSECRETARIA MINEDUC	164.788.295 144.050.238 20 738 057	29/01/2018 29/01/2018
29	115-05-03-003-001-002	SUBVENCION PARA EDUCACION ESPECIAL SUBSECRETARIA MINEDUC	152.661.246 152.661.246	25/01/2018

TOTAL: 1.140.870.143

Por lo anterior, desprende que los registros contables efectuados difieren de la documentación física, generando que la información contable no sea confiable y fidedigna, situación que deberá ser corregida, aclarando y justificando en forma documentada las discrepancias que se indican, además de adoptar las medidas a fin de que tales falencias no se repitan.



CONCLUSION

En consecuencia de las observaciones mencionadas en el presente informe, la unidad de personal y finanzas deberán adoptar las medidas necesarias, dando cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1.- En atención a la gestión de cobranza a las entidades de salud por concepto de subsidio por incapacidad laboral, se deberá levantar un procedimiento de control de licencias médicas que abarque desde la presentación de la licencia médica por parte del personal hasta el ingreso de su recuperación a tesorería, con el objetivo de establecer las medidas necesarias para mantener un flujo constante y efectivo, logrando un control más exacto de los montos por percibir.

Ahora bien, en atención a las claves para ingresar al portal de las distintas entidades de salud, corresponderá reiterar las solicitudes por escrito a cada una de las instituciones faltantes, a fin de mantener un control total de las licencias médicas.

2.- Respecto al control y calculo de ingreso realizado por el sistema Cas chile, se deberá poner en contacto con el administrador del sistema a fin de efectuar los requerimientos correspondientes, respecto de descontar los 3 primeros días de las licencias igual o inferior a 10 días, ajustándose a lo señalado en el artículo 14 del DFL N° 44 de 1978.

Ahora bien, en referencia a la ausencia de reajustes por pago de subsidios, por parte de las diversas instituciones de salud, al encargado de licencias médicas le corresponderá verificar y exigir cuando corresponda reajustar el valor a cobro por las licencias médicas pagada fuera de los plazos, manteniendo un correcto cálculo de los ingresos patrimoniales por concepto de recuperación de licencias médicas.

3.- En atención a la falta de control sobre la documentación de respaldo de los comprobantes de ingreso, corresponderá completar la información faltante, dando cumplimiento a la resolución 30 de la contraloría general de la república, además de establecer procedimientos y/o instrucciones formales sobre la documentación que deben contener los comprobantes de ingresos por concepto de subsidio de incapacidad laboral.



4.- En otro contexto, el encargado de licencias médicas deberá informar mensualmente al Alcalde si es que existieran, las licencias médicas continuas o discontinuas superiores a 6 meses dentro de un periodo de dos años contados desde la fecha de revisión, excluyendo las licencias por accidente del trabajo, enfermedad profesional y aquellos por reposos vinculados con la maternidad.

5.- Respecto a las Licencias Médicas Rechazadas, se deberá notificar a los funcionarios afectados y ordenar el reintegro de los estipendios indebidamente recibidos, ajustándose a lo señalado en artículo 63 del decreto N° 3, de 1984 del Ministerio de Salud.

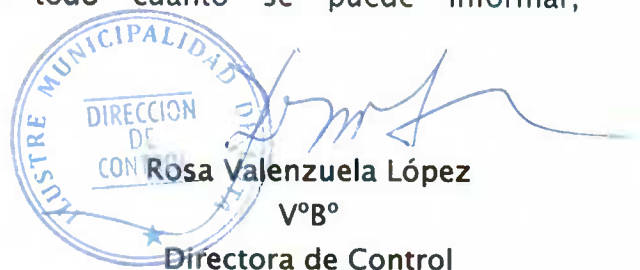
6.- En cuanto a lo observado en el punto 7 del informe, "incumplimiento del principio contable de devengado", se deberá instruir al Encargado de Licencias Médicas, para que una vez que emita los datos a las diversas entidades de salud, envíe copia de ella a la Unidad Finanzas con el fin de que se incluya inmediatamente el devengado de dichos valores, dando cumplimiento al procedimiento contable "D-06", contenido en los oficios circulares N° 36.640 de 2007, de la contraloría General de la República.

7.- Por otra parte, en atención a los ingresos no contabilizados los cuales ascienden a un total de \$1.140.870.143.-, la Unidad de Finanzas deberá realizar los ajustes contables necesarios a fin de ingresar al sistema contable los montos que debieron ser ingresados en su oportunidad, asimismo se deberá adjuntar a la documentación física de respaldo del ingreso el comprobante contable, documento que es necesario al momento de verificar la correcta contabilización, evitando que tales acontecimientos se vuelvan a repetir, aclarando además el destino de los dineros.

En consideración a lo expuesto, el Departamento de Educación deberá informar a la Dirección de Control las medidas adoptadas con respecto a las observaciones informadas, adjuntando los respaldos necesarios que den cuenta de que las observaciones han sido subsanadas en un plazo que no exceda del 15/02/2019.

Es todo cuanto se puede informar, atentamente a Ud.


Kevin Arayena Silva
Fiscalizador
Técnico Dirección de Control


Rosa Valenzuela López
VºBº
Directora de Control



Anexo 1: Documentación de Respaldo de los ingresos.

CORRE LATIVO	COMPROBANTE DE INGRESO				ENTIDAD DE SALUD	FIRMA Y/O TIMBRE	COMPROBANTE DEPOSITO		NOMINA DE TRABAJADOR
	Nº	FECHA	MONTO (\$)	FOLIO			MONTO (\$)	FECHA	
1	2	03.01.2018	9.744.777	2	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	NO	7.293.520	03/01/2018	✓
							318.557	03/01/2018	✓
							1.365.335	03/01/2018	✓
							767.065	03/01/2018	✓
2	5	05.01.2018	2.049.689	5	ISAPRE MAS VIDA	NO	2.049.689	05/01/2018	✓
3	6	09.01.2018	4.421.739	6	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	NO	1.552.649	09/01/2018	✓
							59.031	09/01/2018	✓
					ISAPRE BANMEDICA		2.131.415	09/01/2018	✓
							678.644	09/01/2018	NO
4	7	10.01.2018	1.390.244	7	ISAPRE COLMENA	NO	898.958	10/01/2018	NO
							491.286	10/01/2018	NO
5	8	12.01.2018	2.533.097	8	ISAPRE CONSALUD	NO	NO	NO	✓
6	9	12.01.2018	124.709	9	FUND. DE SALUD TRAB. DEL BCO. DEL ESTADO	NO	124.709	12/01/2018	✓
7	12	18.01.2018	21.921.489	12	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	NO	11.162.137	18/01/2018	✓
							99.279	18/01/2018	✓
							712.565	18/01/2018	✓
							816.689	18/01/2018	✓
							299.535	18/01/2018	✓
							334.995	18/01/2018	✓
							783.169	18/01/2018	✓
							1.433.408	18/01/2018	✓
6.279.712	18/01/2018	✓							
8	13	18.01.2018	108.755	13	ISAPRE CONSALUD	NO	NO	NO	✓
9	5	26.01.2018	15.578.041	21	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	NO	559.695	26/01/2018	✓
							214.160	26/01/2018	✓
							1.713.900	26/01/2018	✓
							959.784	26/01/2018	✓
							12.130.502	26/01/2018	✓
10	8	29.01.2018	228.463	22	ISAPRE NUEVA MAS VIDA	NO	228.463	29/01/2018	✓
11	16	01.02.2018	1.649.765	34	ISAPRE MAS VIDA	NO	1.649.765	01/02/2018	✓
12	17	01.02.2018	9.818.214	35	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	NO	5.360.301	01/02/2018	✓
							1.197.351	01/02/2018	✓
							1.645.819	01/02/2018	✓
							1.356.866	01/02/2018	✓
							257.868	01/02/2018	✓
13	19	07.02.2018	475.075	37	ISAPRE CONSALUD	NO	NO	NO	✓
14	23	09.02.2018	21.379.140	41	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	NO	2.126.772	09/02/2018	✓
							1.793.803	09/02/2018	✓
							1.155.377	09/02/2018	✓
							1.153.866	09/02/2018	✓
							1.494.718	09/02/2018	✓
							517.159	09/02/2018	✓
							531.277	09/02/2018	✓
							8.451.652	09/02/2018	✓
4.154.516	09/02/2018	✓							
15	27	13.02.2018	4.617.735	45	ISAPRE BANMEDICA	NO	84.694	13/02/2018	✓
							4.533.041	13/02/2018	NO
16	28	13.02.2018	2.667.304	PENDIENTE					
17	30	14.02.2018	79.153	48	ISAPRE CONSALUD	NO	NO	NO	✓
18	34	21.02.2018	15.352	52	ISAPRE CRUZ BLANCA	NO	15.352	21/02/2018	NO
19	35	21.02.2018	17.022.585	53	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	NO	3.930.477	21/02/2018	✓
							7.610.728	21/02/2018	✓
							3.185.387	21/02/2018	✓
							2.295.993	21/02/2018	✓



20	37	23.02.2018	2.394.653	55	ISAPRE COLMENA	NO	2.394.653	23/02/2018	NO
21	38	26.02.2018	1.032.013	56	ISAPRE BANMEDICA	NO	985.506	26/02/2018	✓
							23.729	26/02/2018	✓
							22.778	26/02/2018	✓
22	48	28.02.2018	3.819.650	66	ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	✓	127.330	28/02/2018	✓
							3.692.320	28/02/2018	✓
23	55	05.03.2018	4.123.922	73	ISAPRE NUEVA MAS VIDA	✓	2.002.317	05/03/2018	✓
							465.051	05/03/2018	✓
							1.656.554	05/03/2018	✓
24	61	07.03.2018	46.305.649	79	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	✓	1.209.160	07/03/2018	✓
							11.292.894	07/03/2018	✓
							8.336.198	07/03/2018	✓
							5.983.336	07/03/2018	✓
							6.284.501	07/03/2018	✓
							787.997	07/03/2018	✓
							3.288.566	07/03/2018	✓
							805.833	07/03/2018	✓
25	62	07.03.2018	7.692.896	80	ISAPRE NUEVA MAS VIDA	✓	8.317.164	07/03/2018	✓
							7.692.896	07/03/2018	✓
26	69	16.03.2018	10.000	87	ISAPRE CRUZ BLANCA	DIFERENCIA ORDEN DE INGRESO N°28 13/02/2018			
27	82	28.03.2018	1.252.446	100	ISAPRE NUEVA MAS VIDA	✓	344.442	28/03/2018	✓
							908.004	28/03/2018	✓
28	83	28.03.2018	34.921.460	101	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	✓	4.353.968	08/03/2018	✓
							1.508.817	28/03/2018	✓
							268.711	28/03/2018	✓
							2.259.627	28/03/2018	✓
							7.949.074	28/03/2018	✓
							376.540	28/03/2018	✓
							1.854	28/03/2018	✓
							5.337.328	28/03/2018	✓
							91.985	28/03/2018	✓
							627.682	28/03/2018	✓
							8.938.178	28/03/2018	✓
							2.129.311	28/03/2018	✓
29	87	02.04.2018	119.097.732	105	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	✓	1.078.385	28/03/2018	✓
							79.020.973	28/03/2018	✓
							20.400.113	28/03/2018	✓
							8.507.286	28/03/2018	✓
							11.169.360	28/03/2018	✓
30	88	02.04.2018	3.268.091	106	ISAPRE NUEVA MAS VIDA	✓	3.268.091	28/03/2018	✓
31	94	12.04.2018	32.524.190	112	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	✓	690.061	12/04/2018	✓
							55.130	12/04/2018	✓
							556.146	12/04/2018	✓
							439.080	12/04/2018	✓
							1.089.467	12/04/2018	✓
							5.206.846	12/04/2018	✓
							2.699.635	12/04/2018	✓
							1.282.942	12/04/2018	✓
							16.348	12/04/2018	✓
							1.488.890	12/04/2018	✓
							4.946.781	12/04/2018	✓
							2.347.757	12/04/2018	✓
							2.826.863	12/04/2018	✓
							43.953	12/04/2018	✓
							2.932.246	12/04/2018	✓
							981.055	12/04/2018	✓
							2.249.881	12/04/2018	✓
32	95	13.04.2018	164.194	113	ISAPRE NUEVA MAS VIDA	✓	2.661.441	12/04/2018	✓
							9.668	12/04/2018	✓
32	95	13.04.2018	164.194	113	ISAPRE NUEVA MAS VIDA	✓	164.194	13/04/2018	✓



33	96	13.04.2018	126.619	114	FUND. DE SALUD TRAB. DEL BCO. DEL ESTADO	✓	126.619	13/04/2018	✓
34	97	19.04.2018	531.009	115	ISAPRE NUEVA MAS VIDA	NO	531.009	19/04/2018	✓
35	106	26.04.2018	222.759	124	FUND. DE SALUD TRAB. DEL BCO. DEL ESTADO	NO	222.759	26/04/2018	✓
36	107	26.04.2018	18.486.824	125	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	NO	2.229.414	26/04/2018	✓
							132.126	26/04/2018	✓
							96.940	26/04/2018	✓
							886.464	26/04/2018	✓
							1.717.410	26/04/2018	✓
							451.037	26/04/2018	✓
							431.688	26/04/2018	✓
							2.052.151	26/04/2018	✓
37	109	03.05.2018	757.671	127	ISAPRE CONSALUD	✓	NO	NO	✓
38	110	08.05.2018	11.038.881	128	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	✓	1.139.849	08/05/2018	✓
							4.404.516	08/05/2018	✓
							605.220	08/05/2018	✓
							2.262.765	08/05/2018	✓
							2.132.547	08/05/2018	✓
							384.195	08/05/2018	✓
							109.789	08/05/2018	✓
39	111	11.05.2018	3.114.938	129	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	NO	837.487	11/05/2018	✓
							812.669	11/05/2018	✓
							269.410	11/05/2018	✓
							1.195.372	11/05/2018	✓
40	112	16.05.2018	531.745	130	ISAPRE COLMENA	NO	196.655	16/05/2018	NO
							234.809	16/05/2018	NO
							100.281	16/05/2018	NO
41	113	16.05.2018	840.793	131	ISAPRE BANMEDICA	NO	389.472	16/05/2018	✓
							451.321	16/05/2018	NO
42	114	17.05.2018	445.110	132	ISAPRE BANMEDICA	NO	455.110	17/05/2018	NO
43	115	16.05.2018	1.520.202	133	ISAPRE CONSALUD	NO	NO	NO	✓
44	116	18.05.2018	84.415	134	ISAPRE NUEVA MAS VIDA	NO	84.415	18/05/2018	✓
45	126	28.05.2018	23.330.218	144	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	✓	278.556	28/05/2018	✓
							2.762.103	28/05/2018	✓
							459.266	28/05/2018	✓
							3.530.167	28/05/2018	✓
							1.374.969	28/05/2018	✓
							8.231.868	28/05/2018	✓
							6.693.289	28/05/2018	✓
46	128	06.06.2018	1.871.356	146	ISAPRE NUEVA MAS VIDA	✓	1.871.356	06/06/2018	✓
47	130	08.06.2018	573.393	148	ISAPRE COLMENA	✓	85.997	08/06/2018	NO
							487.396	08/06/2018	NO
48	132	13.06.2018	1.452.830	150	ISAPRE CONSALUD	✓	NO	NO	✓
49	133	14.06.2018	5.379.851	151	ISAPRE CRUZ BLANCA	✓	4.680.884	14/06/2018	✓
							698.967	14/06/2018	✓
50	137	19.06.2018	10.116.263	155	ISAPRE CONSALUD	✓	NO	NO	✓
51	138	19.06.2018	48.876	156	ISAPRE CONSALUD	✓	NO	NO	✓
52	140	20.06.2018	151.433	158	ISAPRE CONSALUD	✓	NO	NO	✓
53	141	20.06.2018	16.213.142	159	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	✓	10.617.243	20/06/2018	✓
							951.458	20/06/2018	✓
							2.484.943	20/06/2018	✓
							441.472	20/06/2018	✓
							1.718.026	20/06/2018	✓
54	142	20.06.2018	3.170.317	160	ISAPRE BANMEDICA	✓	834.582	20/06/2018	✓
							189.773	20/06/2018	✓
							2.145.962	20/06/2018	✓



55	143	25.06.2018	96.580	161	ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	✓	96.580	25/06/2018	✓
56	144	25.06.2018	28.130.449	162	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	✓	3.227.383	25/06/2018	✓
							6.720.745	25/06/2018	✓
							3.727.850	25/06/2018	✓
							667.611	25/06/2018	✓
							984.512	25/06/2018	✓
							10.423.666	25/06/2018	✓
							2.108.097	25/06/2018	✓
							270.585	25/06/2018	✓
57	152	26.06.2018	687.937	170	ISAPRE CONSALUD	NO	NO	NO	NO
58	153	27.06.2018	758.282	171	ISAPRE CONSALUD	NO	NO	NO	NO
59	156	29.06.2018	931.103	174	ISAPRE COLMENA	✓	109.265	29/06/2018	NO
							821.838	29/06/2018	NO
60	157	29.06.2018	6.932.026	175	CAJA COMPENSACION LOS ANDES	✓	92.537	29/06/2018	✓
							1.681.439	29/06/2018	✓
							438.017	29/06/2018	✓
							280.598	29/06/2018	✓
							116.670	29/06/2018	✓
							780.707	29/06/2018	✓
							1.383.623	29/06/2018	✓
							878.417	29/06/2018	✓
							804.937	29/06/2018	✓
							475.081	29/06/2018	✓
61	158	29.06.2018	840.631	176	ISAPRE CONSALUD	NO	NO	NO	NO

TOTAL 510.817.875